

Lima, Domingo 12 de Febrero de 1984.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00066-84-AG/DGRAAR

Lima, 07 de febrero de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN ISIDRO", de 76 hectáreas 5,434 metros cuadrados; "PILINO", de 100 hectáreas; "La Macarena", de 105 hectáreas; "PORVENIR" de 60 hectáreas 4,200 metros cuadrados, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales números 3318, 1217, 580 y sin número, de fechas 11 de setiembre de 1964, 22 de mayo de 1958, 02 de marzo de 1961 y 27 de abril de 1940, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Andrés Chinchay Gallegos, Alfredo A. Iturriaga Martínez, Leonardo Maestre Verástegui y Marcos Cánepa, los Títulos de Propiedad números 20484-A, 12683, 14389 y 2899, sobre los predios rústicos "San Isidro", "Pilino", "La Macarena" y "Porvenir" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales números 0270-83-DR.XV.P., 0271-83-DR.XV.P., 0278-83-DR.XV.P. y 0272-83-DR.XV.P., todas de fecha 23 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32° inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de noviembre de 1983 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Isidro", de 76 Hás. 5,434 m². (Setentiseis hectáreas cinco mil cuatrocientos treinticuatro metros cuadrados); "Pilino", de 100 Hás. (Cien hectáreas); "La Macarena", de 105 Hás. (Ciento cinco hectáreas) y "Porvenir" de 60 Hás. 4,200 m². (Ciento cinco hectáreas cuatro mil doscientos metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Isidro", "Pilino", "La Macarena" y "Porvenir", con las extensiones y ubicación antes señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura,

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00058-84-AG/DGRAAR

Lima, 07 de febrero de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "AIDA", de 99 hectáreas 8,142 metros cuadrados; "PROTECCION", de 31 hectáreas 7,298 metros cuadrados; "LILYPOLIS", de 107 hectáreas 8,976 metros cuadrados; "SANTA LUCIA", de 59 hectáreas 5,708 metros cuadrados; "PURITANIA", de 22 hectáreas 6,151 metros cuadrados; "BUENA ESPERANZA", de 5 hectáreas 5,998 metros cuadrados; "PUERTO ESTRELLA", de 8 hectáreas 1,551 metros cuadrados; "BOLIVIA", de 5 hectáreas 0847 metros cuadrados; "BOLOGNESI", de 5 hectáreas 2,522 metros cuadrados; "EL SANTISIMO", de 51 hectáreas 1936 metros cuadrados y "NUEVO HUACAPAMPA", de 40 hectáreas 4,597 metros cuadrados, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Yuracacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales números 2642, s/n., 1077, 423, 3882-70-AG, 1289, 2085, 2880, 2088, 689 y 160, de fechas 30 de noviembre de 1959, 30 de mayo de 1925, 12 de mayo de 1958, 15 de marzo de 1967, 2 de octubre de 1970, 5 de mayo de 1953, 9 de octubre de 1952, 29 de octubre de 1954, 9 de octubre de 1952, 27 de abril de 1967 y 15 de enero de 1953, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Néstor G. Walqui Pereyra, Emilio Del Aguila, Pedro Antonio Del Aguila Hidalgo, Alindor Cueva Rodríguez, Domingo Valdívila Angeles, Eloy Campos Mozombite, Eloy Campos Mozombite, Alejandro Campos Tuesta, Elia Aurora Daza Burga, Manuel Jesús Cueva Quevedo y Asunción Díaz Zamora, los Títulos de Propiedad número 13547-A, s/n., 12669-A, 23192-A, 26014-RAAR-647, 8866, 8309, 10120, 8312, 23316-A y 8434 sobre los predios rústicos